



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-357-2011 del 09 de agosto del 2011 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en las resoluciones Nos.16419 y 46420 del 14 de septiembre de 2005, emitidas por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LTDA EN LIQUIDACION – NIT. 890400597-0

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No.**RN211988550CO**, que cita como causal de devolución **CERRADO**, con radicado de salida No. **20143100319131 del 03 de Julio del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **15 de agosto del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **15 de agosto del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **26 de agosto del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Super

Bogotá, 03-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100319131



Señor(a),
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSGANADOS MAPORITA LIMITADA EN LIQUIDACION NIT - 89200004 - 8
CRA. 32 No. 36-40
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Notificación Correo Certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución

No. Del expediente: 031-08-12-10-182

Respetado (a) señor(a).

Por medio de la presente procedemos a notificarle el AUTO 031-88-010 del 26 de Febrero de 2010, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del auto 031-612-08 del 10 de Diciembre de 2008, a través del cual se libró orden de pago contra la sociedad TRANSGANADOS MAPORITA LIMITADA EN LIQUIDACION NIT - 89200004 - 8.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado
Anexo: 2 copias



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA
OFICINA JURIDICA**

AUTO No. 031-357-2011

Bogotá, D.C. 09 de agosto de 2011

Proceso No. 031-03-30-10-20

Por el cual se ordena seguir adelante la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLÍVAR LTDA. NIT: 890.400.597-0.

ANTECEDENTES

En virtud de las Resoluciones No. 16419 y 16420 del 14/09/05, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva emitió Auto de Mandamiento de Pago No. 031-155-010 del 06/04/10 mediante el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte libró orden de pago contra la TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLÍVAR LTDA. NIT: 890.400.597-0, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte (\$2.472.000,00) más los intereses que se sigan causando desde el 22 de noviembre de 2005 hasta cuando se realice el pago.

Mediante oficio de salida No. 1006294 del 12/04/10, se envió la respectiva citación a notificación del mencionado mandamiento de pago, dirigida al representante legal de la empresa sancionada, pero al no haber conseguido su comparecencia, por medio de oficio de salida No. 1013145 del 29/06/10 se envió la correspondiente notificación por correo certificado.

Así las cosas, como no se interpuso recurso ni excepción alguna dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.



En virtud de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte:

RESUELVE

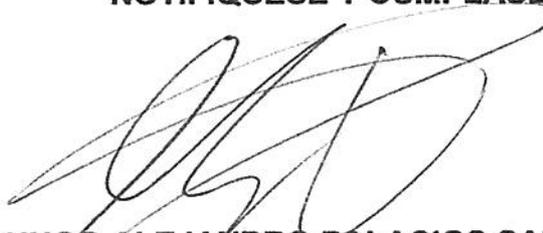
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución con base en el Auto de Mandamiento de Pago No. 031-155-010 del 06/04/10, librado en contra de TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLÍVAR LTDA. NIT: 890.400.597-0, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 E.T.

SEGUNDO: Por parte del Grupo Financiera de esta Superintendencia, liquidar el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con los artículos 833-1 y 836 E.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
Coordinador de Grupo Persuasivo y Coactivo

Proyectó: Carlos Sáenz